



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-71819610-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2019-77311410- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1128-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 15 del IF-77516527-APNDGDMT#MPYT y en los IF-2019-94539085-APN-DNRYRT#MPYT, IF-2019-90136441-APN-DNRYRT#MPYT y obrantes en la página 15 del IF-2019-91700317-APN-DGDMT#MPYT y las actas aclaratorias obrantes en los IF-2022-88932410-APN-DNRYRT#MT e IF-2022-88935180-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1434/23 y 1435/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.23 11:24:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.23 11:24:33 -03:00

ACUERDO DE PARTES

En la ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de Agosto de 2019 se reúnen por una parte la firma Sudamerican Autos S.A. representada en este acto por Gastón Jorge García Chafuén (DNI N° 20384512) en su carácter de representante legal, acompañando en este acto copia del su designación la cual se encuentra plenamente vigente con facultades suficientes para este acto, con domicilio en Av. A. T. de Alvear 1015, Don Torcuato Partido de Tigre donde también lo constituye a los efectos de estos actuados y por la otra el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ricardo Jorge DE SIMONE, Sr. Sergio PIGNANELLI, Sr. Gustavo AUTEDA, Sr. Roberto Herrera y Sr. Roberto Firppo, LAS PARTES:

Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descripta, denunciada en el marco de la ley 24013, ARTS 98 SS, Decreto 328/88,265/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tienen a **conservar las fuentes de trabajo**, las partes acuerdan lo siguiente: -----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en tres (3) MESES, la empresa se compromete a no realizar **despidos fundados** en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se abonarán los salarios de la siguiente manera: **A-** a partir del 01/08/2019 al 30/09/2019, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizado a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes-----

Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo", es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su **prórroga**, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.

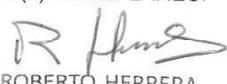
CLAUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, se informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente-----

CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideran el presente como un Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15° de la ley 20744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal-----

CLAUSULA SEXTA: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el Art. 98 y ss de la ley 24013, Dec. 328/88, 265/02, Dec 633/18-----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES.

SINDICATO


ROBERTO HERPERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

EMPRESA


GASTÓN J. GARCÍA CHAFUÉN
ABOGADO
Tº 100 Fº 571 CPACF
Tº 47 Fº 180 CASI


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


GUSTAVO AUTEDA
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad del Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2019-77516527-APN-DGDMT#MPYT



EE-2019-77311410

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **19 días del mes de setiembre de 2019**, siendo las 10.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**,– Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación en representación en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, el Sr.Roberto FIRPO integrante de la C.D.N y el Sr.Jose BERNABE AIRALA, delegado del personal ; en representación de la **EMPRESA SUDAMERICAN AUTOS SOCIEDAD ANONIMA** con ,CUIT—33-70809530-9-, comparece la Sra Evelyn Melina CARRERA ARZOLA, en calidad de Gerente de Recursos Humanos acompañada por el Dr Gaston GARCIA CHAFUEN, apoderado.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante** , previa vista del estado de actuaciones las partes manifiestan que ratifican el Acuerdo suscripto con fecha 8 de agosto de 2019, individualizado como IF-2019-77516527-APN-DGDMT#MPYT, y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/08/2019 hasta el 30/9/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto por el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al **SEGUNDO** periodo quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas".

IF-2019-94539085-APN-DNRYRT#MPYT

El presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 740/16.

En este estado y no siendo para más, a las 11.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

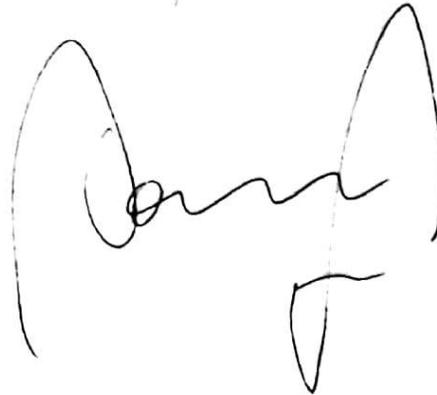
SMATA

Firpo R.
FIRPO R.
CDN SMATA



EMPRESA

Eusebio Melina
Eusebio Melina
Consejo Asesor



5

Gladys IEMMA
Dra. Gladys IEMMA
Secretaría de Conciliación
Dpto. Relaciones Industriales
C.N.C. - D. 101
M.T.E. y C.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-94539085-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 20 de Octubre de 2019

Referencia: acta aclaratoria primer acuerdo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.20 18:42:43 -03:00

SOLEDAD MORENO
Asesora Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.20 18:42:44 -03:00



EE-2019-77311410

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **19 días del mes de setiembre de 2019**, siendo las 10.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**,— Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación en representación en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, el Sr.Roberto FIRPO integrante de la C.D.N y el Sr.Jose BERNABE AIRALA, delegado del personal ; en representación de la **EMPRESA SUDAMERICAN AUTOS SOCIEDAD ANONIMA** con ,CUIT—33-70809530-9-, comparece la Sra Evelyn Melina CARRERA ARZOLA, en calidad de Gerente de Recursos Humanos acompañada por el Dr Gaston GARCIA CHAFUEN, apoderado.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante** , previa vista del estado de actuaciones las partes manifiestan que ratifican el Acuerdo suscripto con fecha 8 de agosto de 2019, individualizado como IF-2019-77516527-APN-DGDMT#MPYT, y vienen en este acto a formular las siguientes aclaraciones: Que desde el 01/08/2019 hasta el 30/9/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto por el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al **SEGUNDO** periodo quedara comprendido en las condiciones aquí pactadas”.

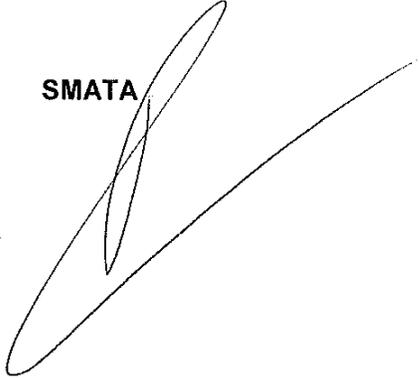
IF-2019-90136441-APN-DNRYRT#MPYT



EE-2019-77311410

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **días del mes de setiembre de 2019**, siendo las 12:00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en las presentes actuaciones, concurre el Sr. Ricardo DE SIMONE, en su carácter de Secretario Gremial de la C.D.N Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, la representación sindical manifiesta que ratifica el acuerdo suscripto con la empresa SUDAMERICAN AUTOS .y lo manifestado por esta entidad sindical con fecha 19 de setiembre de 2019, solicitando su homologación. En este estado y no siendo para más, a las 12.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
M.P.C.-D.N.R.T.
BUEENOS AIRES

SMATA


IF-2019-90136441-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Acta firma ológrafa

Número:

Referencia: ACTAS EX-2019-77311410- -APN-DGDMT#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ACUERDO DE PARTES

En la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de septiembre de 2019 se reúnen por una parte, Gastón J. García Chafuén DNI 20384512 en su carácter de apoderado de la Empresa Sudamerican Autos S.A., que acompaña poder especial, el cual se encuentra plenamente vigente con facultades suficientes para este acto, con domicilio en Av. Ángel T. de Alvear 1015, Don Torcuato Partido de Tigre, donde también lo constituye a los efectos de estos actuados y por la otra el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ricardo Jorge DE SIMONE, Sr. Roberto Herrera; Sr. Sergio PIGNANELLI, Sr. Gustavo AUTEDA, LAS PARTES:

Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descripta, denunciada en el marco de la ley 24013, ARTS 98 SS, Decreto 328/88,265/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tienen a **conservar las fuentes de trabajo**, las partes acuerdan lo siguiente: -----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en cuatro (4) meses, la empresa se compromete a no realizar **despidos fundados** en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se abonarán los salarios de la siguiente manera: **A-** a partir del 01/10/2019 al 31/01/2020, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizado a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes-----

Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo", es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su **prórroga**, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.

CLAUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, se informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente-----

CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideran el presente como un Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15º de la ley 20744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal-----

CLAUSULA SEXTA: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el Art. 98 y ss de la ley 24013, Dec. 328/88, 265/02, Dec 633/18-----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES.

SINDICATO

EMPRESA

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Maximo Robayna
MAXIMO ROBAYNA
PRESIDENTE
SUDAMERICAN AUTOS S.A.
GRUPO ROBAYNA

Gaston J. Garcia Chafuen
GASTON J. GARCIA CHAFUEN
ABOGADO
Tº 100 Fº 571 CPACF
Tº 47 Fº 180 CASI

Ricardo Jorge de Simone
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Evelyn Carrera Arzola
EVELYN CARRERA ARZOLA
AGENCIA DE RRHH
SUDAMERICAN AUTOS S.A.
ROBAYNA FORD



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EE-2019-77311410

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **27 días del mes de ENERO de 2020**, siendo las 13.15 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en las presentes actuaciones, concurre el Sr. Sergio PIGNANELLI, en su carácter de SubSecretario Gremial de la C.D.N

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, la representación sindical manifiesta que ratifica el Acuerdo celebrado con la empresa SUDAMERICAN AUTOS. con fecha 26 de SETIEMBRE de 2019, ratificando asimismo la aclaración formulada por la empresa conforme lo pactado con esta entidad sindical.

Por ultimo, informa que el CCT aplica es el CCT N° 740/16 y solicita su urgente homologacion.

En este estado y no siendo para más, a las 10.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.


SMATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Pignanelli ratifica acta aclaratoria de audiencia 2do ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EE-2019-77311410

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **27 días del mes de ENERO de 2020**, siendo las 13.15 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en las presentes actuaciones, concurre el Sr. Sergio PIGNANELLI, en su carácter de SubSecretario Gremial de la C.D.N

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, la representación sindical manifiesta que ratifica el Acuerdo celebrado con la empresa SUDAMERICAN AUTOS. con fecha 26 de SETIEMBRE de 2019, ratificando asimismo la aclaración formulada por la empresa conforme lo pactado con esta entidad sindical.

Por ultimo, informa que el CCT aplica es el CCT N° 740/16 y solicita su urgente homologacion.

En este estado y no siendo para más, a las 10.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.


SMATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Pignanelli ratifica acta aclaratoria de audiencia 2do ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1128-23 Acu 1434/1435-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.